



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DIVERSOS RECINTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 14 de julio de 2025, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.”**, RUT N° 99.531.690-0, representada legalmente por don **CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA**, cédula de identidad N° _____, ambos con domicilio en Malaquías Concha N°060, Santiago, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°42/2025, denominada **“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DIVERSOS RECINTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-65-LR25, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°3.801/2025 de 12 de junio del 2025, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **“DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.”**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**, se obliga a prestar servicios a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de **dos (2) años contados desde 1 de agosto de 2025, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.** A continuación, se indica detalle económico de los servicios contratados:





DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.		
ÍTEM	DETALLE	TOTAL NETO
1	Servicio de <u>Vigilancia 24 Horas en Dependencias MAHO</u> , para efectos operativos, la empresa dispondrá de vigilancia humana durante <u>24 horas continuas y por todos los días de la semana</u> incluyendo los días festivos, en los edificios municipales que la Unidad Técnica (DAF) disponga, donde el <u>turno comprende 1 (un) guardia</u> cada ocho horas. El monto cotizado corresponde al valor neto mensual.	\$ 4.420.880
2	Servicio de <u>Vigilancia 24 Horas en Dependencias MAHO</u> , para efectos operativos, la empresa dispondrá de vigilancia humana <u>durante 24 horas continuas y por todos los días de la semana</u> incluyendo los días festivos, en los edificios municipales que la Unidad Técnica (DAF) disponga, donde el <u>turno comprende 2 (dos) guardia</u> cada ocho horas. El monto cotizado corresponde al valor neto mensual.	\$ 8.841.760
3	Servicio de <u>Vigilancia de 5 Horas Diurnas, para efectos operativos</u> , para efectos operativos, la empresa dispondrá de vigilancia humana durante <u>5 horas diurnas desde las 08:30 hrs. a las 13:30 hrs. de Lunes a Viernes y fechas especiales de atención de público</u> , en los edificios municipales, para respaldar y cooperar en el horario de atención al público. El <u>turno comprende 1 (un) guardia</u> . El monto cotizado corresponde al valor neto mensual.	\$ 657.869
4	Servicio de <u>Vigilancia 8 Horas en Dependencias MAHO</u> , para efectos operativos, la empresa dispondrá de vigilancia humana durante <u>8 horas continuas y por todos los días de la semana</u> , en los edificios municipales que la Unidad Técnica (DAF) disponga, donde el <u>turno comprende 1 (un) guardia</u> . El monto cotizado corresponde al valor neto mensual.	\$ 1.473.627
5	Servicio de <u>Vigilancia 8 Horas en Dependencias MAHO</u> , para efectos operativos, la empresa dispondrá de vigilancia humana durante <u>8 horas continuas en días domingos y/o días festivos del mes</u> , en los edificios municipales que la Unidad Técnica (DAF) disponga, donde el <u>turno comprende 1 (un) guardia</u> . Se consideran 8 domingos y/o festivos al mes. Este valor se ajusta en caso de haber menor cantidad de días festivos. El monto cotizado corresponde al valor neto mensual.	\$ 210.518
6	Servicio de <u>Vigilancia de 16 Horas en Dependencias MAHO</u> , para efectos operativos, la empresa dispondrá de vigilancia humana durante <u>16 horas continuas por cada día</u>	\$ 421.036



	<u>Domingo</u> , donde el <u>turno comprende 1 (un) guardia</u> . El monto cotizado corresponde al valor neto mensual.	
7	Servicio de <u>Vigilancia por hora en Dependencias MAHO</u> , para efectos operativos, la empresa dispondrá de vigilancia humana las horas contratadas a valor unitario ofertado de manera continuas y por todos los días de la semana incluyendo los días festivos, en los edificios municipales que la Unidad Técnica (DAF) disponga, donde el turno comprende <u>1 (un) guardia por cada hora contratada continua</u> . El monto cotizado corresponde al valor neto total por cada hora del servicio prestado.	\$ 6.056
8	Servicio de <u>Vigilancia por Eventos MAHO</u> , para efectos operativos, la empresa dispondrá de vigilancia humana las horas contratadas a valor unitario ofertado de manera continuas y por todos los días que se consideren en los eventos donde se requiera personal de vigilancia, cual concorra una cantidad de más de 1000 personas a vigilar.	\$ 6.450 (por cada hora por evento dependiendo la cantidad de personas y días, corresponderá el valor final)

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, para la prestación de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se prestaran, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato, como lo dispone el artículo 2 de de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°042/2025, ID Mercado Público 3447-65-LR25, será la **Dirección de Administración y Finanzas** de la **Municipalidad**, quienes se encargarán de fiscalizar que los servicios prestados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de





las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado, en virtud a lo establecido en el Art. 101 de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°042/2025, ID Mercado Público 3447-65-LR25.

SÉPTIMO:

El presente contrato podrá ser modificado, según las circunstancias que se establecen en el Título XXVI de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°042/2025, ID Mercado Público 3447-65-LR25.

OCTAVO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo del procedimiento de contratación pública, según lo establecido en el Título XXVII de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°042/2025, ID Mercado Público 3447-65-LR25.

NOVENO:

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial de los servicios licitados, lo cual no podrá superar el 30% de la totalidad de los servicios licitados y manteniéndose siempre como único responsable, en virtud a lo establecido en el Título XXVIII de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°042/2025, ID Mercado Público 3447-65-LR25. Teniendo en consideración la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 16 de Octubre de 2006, la empresa debe tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta. Cabe señalar que la Empresa contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

DECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



DECIMO PRIMERO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de una Boleta de Garantía, No Endosable, N°744483, Numero de Operación de Credito N° D09077539424, emitida por el Banco de Credito e Inversiones, RUT 99.531.690-0, Oficina Irarrazaval, lugar Nuñoa, de fecha 1 de julio de 2025, pagadera a Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6, por \$79.864.587 (setenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos), pagadera a la vista, sin intereses, solicitada por Desarrollo y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A. para el fiel cumplimiento de contrato para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la PP N°42/2025, Servicio de Vigilancia para Diversos Recintos de la MAHO, ID Mercado Público 3447-65-LR25. Válida hasta el 15 de diciembre de 2027. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 177 de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°042/2025, ID Mercado Público 3447-65-LR25.

DECIMO SEGUNDO:

La **Empresa**, se obliga a contratar seguros que cubran Responsabilidad Civil y Laboral, así como los riesgos asociados a la actividad de Seguridad Privada. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la Empresa de completar o suplir las eventuales indemnizaciones que se generen por la carencia o insuficiencia de cobertura de los seguros señalados, en cumplimiento a lo establecido en el Título X de las Bases Técnicas de la Propuesta Pública N°042/2025, ID Mercado Público 3447-65-LR25.

DÉCIMO TERCERO:

La **Empresa**, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la propuesta publica N°042/2025, ID Mercado Público 3447-65-LR25, en especial relación a lo establecido en los títulos XXX Sobre Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales; título XXXII de las Obligaciones del Adjudicatario; y título XXXIII Pacto de Integridad. Sin perjuicio, que el eventual incumplimiento de las obligaciones que establece este contrato y las bases de licitación referidas, pueda ser constitutivo del Procedimiento para La Aplicación de Multas, establecido en el Título XXXVII y las Multas establecidas en el Título XXXVI, Multa Por Renuncia del Contrato del Título XL y/o del Termino Anticipado del Contrato, establecido en el Título XLI, todos de las Bases de Licitación ya individualizada.

DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de vida



DÉCIMO QUINTO:

La personería de doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9.993/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024.

La personería de don **CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA**, para representar a la Empresa **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**, consta en Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Desarrollo y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A., reducida a Escritura Pública con fecha 30 de octubre de 2012, ante doña Carmen Hortensia Soza Muñoz, Notario Público reemplazante de la Titular, doña Maria Soledad Santos Muñoz, Notario Titular de la Séptima Notaria de Santiago. Bajo el Repertorio N°145.962 - 2012, publicada en el Diario Oficial N°40.412 con fecha 17 de noviembre de 2012, E-29, cve: 564132.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO SEXTO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando 2 de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA
ALCALDESA(S)

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

CARLOS
HERNAN
LOBOVSKY
BARRERA

Firmado digitalmente
por **CARLOS HERNAN**
LOBOVSKY BARRERA
Fecha: 2025.07.23
16:20:54 -04'00'

CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA

Por DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.

